

GACETA OFICIAL

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 9 DE OCTUBRE DE 2002

Nº 24,656

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 94

(De 9 de septiembre de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR DEL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS, ENCARGADO." PAG. 3

DECRETO Nº 97

(De 16 de septiembre de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA VICEMINISTRA DE FINANZAS, ENCARGADA." ... PAG. 3

DECRETO Nº 98

(De 18 de septiembre de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE SALUD, ENCARGADOS." PAG. 4

DECRETO Nº 99

(De 25 de septiembre de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS Y VICEMINISTRA DE FINANZAS, ENCARGADOS." PAG. 5

DECRETO Nº 100

(De 4 de octubre de 2002)

"POR EL CUAL SE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL, ENCARGADOS." PAG. 6

DECRETO Nº 114

(De 7 de octubre de 2002)

"POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA AL VICEMINISTRO DE LA PRESIDENCIA." PAG. 6

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO EJECUTIVO Nº 295

(De 7 de octubre de 2002)

"POR EL CUAL SE TRANSFIERE PARA EL LUNES 13 DE ENERO DE 2003, EL DIA DE DESCANSO OBLIGATORIO, CORRESPONDIENTE AL 9 DE ENERO DE 2003." PAG. 7

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO Nº 105

(De 7 de octubre de 2002)

"POR EL CUAL SE CREA EL GRUPO DE COMPETITIVIDAD DEL PROGRAMA COMPITE PANAMA." PAG. 8

RESOLUCION 203

(De 7 de octubre de 2002)

"ADJUDICAR, AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS, PARA USO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, LA MERCANCIA QUE SE DESCRIBE A CONTINUACION." PAG. 13

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS

RESOLUCION Nº 201-2809

(De 30 de septiembre de 2002)

"POR EL CUAL SE ACLARA EL COBRO DEL IMPUESTO DE TIMBRES EN LOS TRAMITES QUE ADELANTEN TERCEROS ANTE LAS AUTORIDADES FISCALES." PAG. 14

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

RESOLUCION Nº 190

(De 26 de septiembre de 2002)

"ACEPTAR EL TRASPASO QUE A TITULO GRATUITO, DE UN GLOBO DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 2,700 M2, BAJO LA FINCA Nº 214137M ." PAG. 16

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.1.60

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

MINISTERIO DE SALUD DECRETO EJECUTIVO N° 328 (De 7 de octubre de 2002)

"QUE DESIGNA A LOS REPRESENTANTES DEL ORGANO EJECUTIVO Y DE LA SOCIEDAD CIVIL, ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN) PAG. 18

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL RESOLUCION N° 13 (De 7 de octubre de 2002)

"ADMITIR, COMO EN EFECTO SE HACE, LA SOLICITUD DE INSCRIPCION DE LA ORGANIZACION SOCIAL DENOMINADA UNION DE CAMPESINOS Y CAMPESINAS INDEPENDIENTES DEL DISTRITO DE NATA Y LA PINTADA (UNCIDNP) PAG. 20

AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA ACUERDO SUPLEMENTARIO N° 2 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA Y DE INVERSION N° 874-99 (De 16 de agosto de 2002)

"ACUERDO SUPLEMENTARIO ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA (ARI) Y CARLOS R. BARRIOS, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD HOROKO GOLF & RESOLRT, S.A." PAG. 21

ADDENDA N° 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO E INVERSION N° 875-99 (De 6 de septiembre de 2002)

"ADDENDA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO E INVERSION N° 875-99 ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA Y CARLOS R. BARRIOS, PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD HOROKO GOLF & RESOLR, S.A. (HOROKO GOLF) Y RAMSEH MIRPURI, REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SUMMIT GOLF & RESORT, S.A." PAG. 23

FE DE ERRATA MINISTERIO DE SALUD

EN LA GACETA OFICIAL N° 24,615 DE 12 DE AGOSTO DE 2002 SE PUBLICO LA RESOLUCION 464 DE 29 DE JULIO DE 2002 DEL MINISTERIO DE SALUD EN SU ARTICULO 5 EN SU ULTIMA FRASE DICE ARTICULO 12 Y DEBE DECIR ARTICULO 18 PAG. 26

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA ACUERDO N° 50 (De 1 de octubre de 2002)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 26 DEL 26 DE JUNIO DE 2002." PAG. 26

AVISOS Y EDICTOS PAG. 28

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO Nº 94
(De 9 de septiembre de 2002)**

“ Por el cual se designa al Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio e Industrias, Encargado ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico : Se designa a **ANDRES A. JAEN**, actual Secretario General, como Viceministro Exterior de Comercio e Industrias, Encargado, del 9 al 12 de septiembre de 2002 inclusive, por ausencia de **MELITON ALEJANDRO ARROCHA RUIZ**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo : Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de septiembre de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

**DECRETO Nº 97
(De 16 de septiembre de 2002)**

“ Por el cual se designa a la Viceministra de Finanzas, Encargada ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Unico: Se designa a **LUZ MARINA VERGARA**, actual Directora Ejecutiva Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, como Viceministra de Finanzas, Encargada, del 17 al 20 de septiembre de 2002 inclusive, por ausencia de **EDUARDO A. QUIROS B.**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Parágrafo: Esta designación rige a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de septiembre de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 98
(De 18 de septiembre de 2002)

" Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Salud, Encargados "

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Primero : Se designa a **ALEXIS PINZON**, actual Viceministro, como Ministro de Salud, Encargado, del 22 al 26 de septiembre de 2002 inclusive, por ausencia de **FERNANDO GRACIA GARCIA**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo : Se designa a **RUBEN CANDANEDO**, actual Secretario General, como Viceministro de Salud, Encargado, mientras el titular, ocupe el cargo de Ministro, Encargado.

Parágrafo : Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de septiembre de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 99
(De 25 de septiembre de 2002)

“ Por el cual se designa al Ministro de Economía y Finanzas y Viceministra de Finanzas, Encargados ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Primero: Se designa a **EDUARDO A. QUIROS**, actual Viceministro de Finanzas, como Ministro de Economía y Finanzas, Encargado, del 26 de septiembre al 4 de octubre de 2002 inclusive, por ausencia de **NORBERTO DELGADO DURAN**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

Artículo Segundo: Se designa a **MARTHA PATRICIA DE GONZALEZ**, actual Secretaria General, como Viceministra de Finanzas, Encargada, mientras el titular ocupe el cargo de Ministro de Economía y Finanzas, Encargado.

Parágrafo: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de septiembre de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 100
(De 4 de octubre de 2002)

“ Por el cual se designa al Ministro y Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargados ”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA :

Artículo Primero : *Se designa a JAIME MORENO DIAZ, actual Viceministro, como Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado, del 5 al 20 de octubre de 2002 inclusive, por ausencia de JOAQUIN JOSE VALLARINO III, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.*

Artículo Segundo : *Se designa a JUAN ANTONIO LEDEZMA, actual Secretario General, como Viceministro de Trabajo y Desarrollo Laboral, Encargado, mientras el titular, ocupe el cargo de Ministro, Encargado.*

Parágrafo : *Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.*

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de octubre de dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO Nº 114
(De 7 de octubre de 2002)

Por medio del cual se nombra al Viceministro de la Presidencia

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades constitucionales

DECRETA:

Artículo Primero: Se nombra al Licenciado **JAIME ALBERTO JÁCOME DE LA GUARDIA**, portador de la cédula de identidad personal número 8-202-1471, como **Viceministro de la Presidencia**.

Artículo Segundo: Para los efectos fiscales, el presente Decreto comenzará a regir a partir del día 8 de octubre de 2002

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá a los siete (7) días del mes de Octubre de dos mil dos (2002).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 295
(De 7 de octubre de 2002)

“Por el cual se transfiere para el lunes 13 de enero de 2003, el día de descanso obligatorio, correspondiente al 9 de enero de 2003”

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 46 del Código de Trabajo, establece como día de descanso obligatorio por duelo nacional, el 9 de enero de cada año.

Que la Ley Nº 65 de 19 de diciembre de 2001, faculta al Órgano Ejecutivo, para que pueda decretar como días puentes, los días de fiesta o duelo nacional que considere convenientes.

Que de acuerdo, con lo que dispone la referida Ley, para los efectos del descanso obligatorio, que decreta el Órgano Ejecutivo, cuando éstos coincidan con un día martes o miércoles, se transferirá dicho descanso al día lunes anterior a la fecha, cuando coincidan con un jueves o viernes, el descanso obligatorio se transferirá al día lunes siguiente; en ambos casos, este descanso será remunerado según las normas del Código de Trabajo.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se transfiere para el lunes 13 de enero de 2003, el día de descanso obligatorio correspondiente al día jueves 9 de enero de 2003;

ARTÍCULO SEGUNDO: Las conmemoraciones cívicas y oficiales correspondientes al 9 de enero de 2003, deberán efectuarse, como es tradición, en esa misma fecha;

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de octubre de dos mil dos (2002).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 105
(De 7 de octubre de 2002)

“Por el cual se crea el Grupo de Competitividad del Programa Compite Panamá”

LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de negociación del 17 de mayo de 2002 se aprueba la celebración del préstamo 1410/OC-PN del Programa para el Fomento de la Competitividad “Compite Panamá”.

Que el objetivo general de este Programa es aumentar la competitividad de las empresas panameñas y en particular, poner en marcha un proceso continuo y

dinámico de consenso para la formulación de estrategias y proyectos que fomenten la competitividad empresarial.

Que este Programa apoyará a nivel nacional la formulación e implementación de una Estrategia de Competitividad Nacional que resulte en mejoras para el clima de negocios y financiará proyectos específicos para la concreción de dicha estrategia.

Que este Programa financiará actividades de asistencia técnica financiera para el fomento prioritario de actividades productivas de clusters en cuatro sectores; Turismo, Agroindustria, Transporte y Servicios Logísticos, Servicios Tecnológicos.

Que este Programa se verá revestido de los principios de Transparencia, Asociatividad, Complementariedad y Sostenibilidad Ambiental.

Que el Gobierno Nacional consciente de la importancia de impulsar competitividad en los cuatro sectores arriba definidos,

DECRETA:

Artículo Primero: Crease el Grupo de competitividad, del Programa Compite Panamá, del Ministerio de Economía y Finanzas, el que estará integrado por los siguientes miembros:

POR EL SECTOR GOBIERNO

Norberto Delgado Durán	Ministro de Economía y Finanzas
Joaquín Jácome Diez	Ministro de Comercio e Industrias
Joaquín José Vallarino	Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
Pedro Adán Gordón	Ministro de Desarrollo Agropecuario
Alberto Alemán Zubieta	Administrador Autoridad del Canal de Panamá

POR EL SECTOR EMPRESARIAL

Stanley Motta	Presidente Banco Continental
Félix B. Maduro	Vicepresidente de Agencias Feduro
Vicente Pascual	Presidente VP Investment
Jaime Arias Calderón	Socio-Galindo Arias y López

POR EL SECTOR ACADEMICO

Stanley Muschett	Asesor de Diálogos por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)
José Guillermo Ros-Zanet	Instituto de Estudios Nacionales – Universidad de Panamá (UP)

POR EL SECTOR DE LOS TRABAJADORES

José Pedroza	Coordinador-Confederación Gremial de Trabajadores (CGT)
Gabriel Castillo	Secretario General – Confederación Nacional Unidad Sindical Independiente (CONUSI)

ARTICULO SEGUNDO: El Presidente del Grupo de Competitividad será el Ministro de Economía y Finanzas y la Vicepresidencia del grupo recaerá en un miembro elegido por la mayoría de los miembros no gubernamentales.

ARTICULO TERCERO: Las funciones del Grupo de Competitividad serán las siguientes:

1. Formulación, aprobación e implementación de la Estrategia

Competitiva Nacional (ECN) con base en consultas y participación de los distintos sectores pertinentes del país y elaborar un Plan de acción para la Estrategia Competitiva Nacional que promueva las inversiones, estimule las políticas necesarias para fomentar la competitividad y presentar recomendaciones sobre prioridades y fuentes de financiamiento.

2. Diseñar y presentar para la aprobación del Órgano Ejecutivo los instrumentos de políticas de competitividad y reformas al marco regulatorio que sean necesarios para cumplir con los objetivos y metas establecidas en la Estrategia Competitiva Nacional.
3. Solicitar los estudios y diagnósticos a nivel nacional.
4. Revisar la selección de clusters y supervisar aspectos de su desarrollo y de las estrategias preparadas para los clusters.
5. Revisar y aprobar el uso del Fondo de Competitividad.
6. Darle seguimiento trimestral al desempeño de la Estrategia Competitiva Nacional.
7. Cualesquiera otras que sean establecidas.

ARTICULO CUARTO: El Grupo de Competitividad contará con el Apoyo Técnico y Logístico de la Unidad Técnica de Políticas Públicas del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Gestoría de Compite Panamá, para ejecutar sus funciones.

ARTICULO QUINTO: De modificarse el Grupo de Competitividad se deberán seguir las siguientes reglas:

1. Si corresponde reemplazar a un miembro, deberá tenerse el cuidado de mantener el equilibrio entre el Sector Privado y el Sector Público, Académico y Laboral.
2. En el caso de que el propio Grupo de Competitividad considere aumentar el número de participantes, éste le presentará una terna al Ministro de Economía y Finanzas, Presidente del Grupo de Competitividad.
3. En caso de reemplazo de un miembro, el Grupo de Competitividad propondrá una terna de nuevos candidatos consensuada con los representantes del sector privado, académico y laboral del Grupo de Competitividad. De dicha terna el Presidente del Grupo, seleccionará el nuevo miembro.

ARTICULO SEXTO: La duración de los miembros del Grupo de Competitividad será de dos años y medio a partir de su designación.

Los miembros del Grupo de Competitividad podrán hacerse representar en las sesiones por una persona debidamente acreditada.

ARTICULO SEPTIMO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de octubre de dos mil dos (2002).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

NORBERTO DELGADO D.
Ministro de Economía y Finanzas

RESOLUCION N° 203
(De 7 de octubre de 2002)

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución AR-OR-04-038, de 3 de enero de 2002, proferida por la Administración Regional de Aduanas, Zona Oriental, fueron declaradas en abandono a beneficio fiscal, por exceder el término bajo custodia aduanera, las siguientes mercancías:

- Una (1) cámara fotográfica, marca Canon, modelo Sure Shot 80;
- Un (1) abanico de mesa, marca Phillips, modelo HR-3434;
- Un (1) radio CD, marca Phillips, modelo AZ9003;
- Un (1) mini componente, marca LG, modelo TW-863*;
- Un (1) equipo de sonido, marca Aiwa, modelo CA-DW538;
- Un (1) celular, marca Nokia, modelo 7160;
- Un (1) Trípode para foto video, marca Vanguard, modelo VT-841;
- Un (1) estuche para video filmadora;
- Una (1) caja de 10 video cintas, marca Sony, 8mm, 120 minutos.

Que dicho acto administrativo se encuentra debidamente ejecutoriado en la vía gubernativa, toda vez que en el expediente se ha acreditado su notificación mediante edicto emplazatorio, tal como lo dispone el procedimiento fiscal aduanero.

Que de conformidad con el artículo 58 de la Ley 30, de 8 de noviembre de 1984, según quedó modificado por la ley 36, de 6 de julio de 1995, las mercancías sin dueño, decomisadas administrativamente o en la jurisdicción aduanera o judicialmente y las legal o presuntivamente abandonadas, serán aprovechada por el Estado, quedando el Órgano Ejecutivo facultado para disponer de ellas, adjudicándolas a los intereses del Estado o intereses de beneficencia que crea conveniente.

Que la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas ha manifestado su interés en la mercancía arriba descrita, para utilizarla en la ejecución de las labores atinentes a esa Dirección.

Que se estima conveniente la adjudicación a los intereses del Estado, de los bienes declarados en abandono a beneficio fiscal conforme a la resolución previamente indicada.

RESUELVE:

ADJUDICAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, para uso de la Dirección General de Aduanas, la mercancía que se describe a continuación:

Una (1) cámara fotográfica, marca Canon, modelo Sure Shot 80;
Un (1) abanico de mesa, marca Phillips, modelo HR-3434;
Un (1) radio CD, marca Phillips, modelo AZ9003;
Un (1) mini componente, marca LG, modelo TW-863*;
Un (1) equipo de sonido, marca Aiwa, modelo CA-DW538;
Un (1) celular, marca Nokia, modelo 7160;
Un (1) Trípode para foto video, marca Vanguard, modelo VT-841;
Un (1) estuche para video filmadora;
Una (1) caja de 10 video cintas, marca Sony, 8mm, 120 minutos.

REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Estado y a la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines pertinentes.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 57 y 58 de la Ley 30, de 8 de noviembre de 1984, y Artículo 19, de la Ley 36, de 6 de julio de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

NORBERTO R. DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas

RESOLUCION N° 201-2809
(De 30 de septiembre de 2002)

Por la cual se aclara el cobro del Impuesto de Timbres en los trámites que adelanten terceros ante las autoridades fiscales.

LA DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS
En ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 41 de 1º de julio de 1996, a partir del 1º de enero de 1997, las gestiones y actuaciones en procesos administrativos ante las autoridades fiscales deberán hacerse en papel simple y no causarán Impuesto de Timbres.

Que el referido artículo 11 de la Ley 41 de 1º de julio de 1996 introdujo el Principio de Gratuidad en las gestiones y actuaciones, en los procesos administrativos ante las autoridades fiscales.

Que la Dirección General de Ingresos dictó la Resolución Nº 201-1480 de 7 de octubre de 1996, publicada en la Gaceta Oficial Nº 23,145 del miércoles 16 de octubre de 1996, mediante la cual se instruía a los contribuyentes sobre las disposiciones del artículo 11 de la Ley 41 de 1º de julio de 1996.

Que de las normas del "Libro VII del Código Fiscal, De los Procedimientos Administrativos en Materia Fiscal" queda claro que, tanto las peticiones como las reclamaciones de carácter fiscal constituyen procesos administrativos.

Que sobre la base del artículo 64 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, "Que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, Regula el Procedimiento Administrativo General y Dicta Disposiciones Especiales"; la iniciación de los procesos administrativos puede originarse de oficio o a instancia de parte interesada; dándose esta última cuando se accede a petición, consulta o queja de la persona o personas que sean titulares de un derecho subjetivo o de un interés legítimo.

Que en esta nueva norma se incluye la consulta como parte de los procesos administrativos.

Que la Dirección General de Ingresos se encuentra adelantando un programa de Modernización del Sistema Tributario, con énfasis en la simplificación de los procesos internos, en facilitar las actuaciones y el cumplimiento de las obligaciones a los contribuyentes.

RESUELVE:

Artículo Primero: Impuesto de Timbres en solicitudes, consultas, gestiones y actuaciones.

Se formularan en papel simple, y por tanto, no causarán el Impuesto de Timbres en ningún caso las solicitudes; sean peticiones, consultas o reclamaciones que se hagan ante las autoridades fiscales.

Las autoridades fiscales del Ministerio de Economía y Finanzas están constituidas por la Dirección General de Ingresos, la Dirección General de Aduanas y la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales.

Por lo tanto se establece que estas solicitudes o trámites se encuentran comprendidos en el numeral 1º de la Resolución Nº 201-1480 de 7 de octubre de 1996, proferida por la Dirección General de Ingresos publicada en la Gaceta Oficial No. 23145 de 16 de octubre de 1996.

Artículo Segundo: Vigencia.

La presente resolución comenzará a regir a los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no procede recurso en la vía gubernativa.

Fundamento de Derecho:

Artículo 11 de la Ley 41 de 1º de julio de 1996; Artículo 64 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000; Artículos 1180, 1195, 1196, 1197 y 1198 del Código Fiscal; Artículos 5 y 6 del Decreto de Gabinete Nº. 109 del 7 de mayo de 1970.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

ESTELABEL PIAD HERBRUGER
Directora General de Ingresos

DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
RESOLUCION Nº 190
(De 26 de septiembre de 2002)

El Ministro de Economía y Finanzas
en uso de sus facultades legales:

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota No. 068 de 29 de mayo de 2000, la Ministra encargada del MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA, Licenciada, ESTELABEL PIAD HERBRUGER; solicitó a la AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCEÁNICA la donación de un globo de terreno con un área de 2,700 M2, localizado en la Calle Bella Vista, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, para el funcionamiento de un Centro de Atención Integral y Capacitación para los Niños y Niñas de las Calles de Panamá, en conjunto con la Organización no Gubernamental, Asociación Casa Esperanza Pro -Rescate del Niño en la Calle..

Que la AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCEÁNICA, mediante la Resolución de Junta Directiva No.145-00 de 23 de octubre de 2000, resolvió autorizar a la Administración General, para que traspase a título gratuito al Ministerio de Economía y Finanzas para que éste a su vez lo traspase a título gratuito a favor del Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, un área de terreno de 2,700 M2, ubicado a un costado de la Calle Bella Vista, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá.

Que la AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCEÁNICA, mediante la Resolución de Junta Directiva No.123-01 de 17 de diciembre de 2001, modificó el punto Primero de la Resolución de Junta Directiva No.145-00 de 23 de octubre de 2000, el cual quedó así:

"Autorizar a la Administración General para que traspase a título gratuito al Ministerio de Economía y Finanzas un área de terreno de dos mil setecientos metros cuadrados (2,700 m2) ubicada a un costado de la Calle Bella Vista, Altos de Curundú, corregimiento de Ancón, distrito de y provincia de Panamá, para que este a su vez lo asigne en uso y administración al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia."

Que mediante Resolución No. 107 de 28 de febrero de 2002, el **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, exceptuó al Administrador General de la Región Interoceánica del requisito de selección de contratista y le autorizó a traspasar, a título gratuito, al Ministerio de Economía y Finanzas, un área de terreno de 2,700.00 M2, ubicado a un costado de Calle Bella Vista, Altos de Curundú, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, para que éste a su vez lo asigne en uso y Administración al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, para el establecimiento de un Centro de Atención y Capacitación para los Niños de las Calles de Panamá.

Que mediante Escritura Pública No. 154 de 9 de mayo de 2002, la Autoridad de la Región Interoceánica, en su calidad de custodio y administrador de las áreas revertidas, solicita a la Directora General del Registro Público que la Finca No. 146144, inscrita al Rollo 18598, Documento 1, propiedad de La Nación; segregue un lote de terreno para que forme finca aparte a nombre de La Nación, asignada a la Autoridad de la Región Interoceánica, ubicada en Altos de Curundú, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá constituyéndose la Finca No. 214137, inscrita al Documento 348444, Asiento 1, a nombre de La Nación.

Que mediante Nota No. ARI-AG-DAL-dlbr-1781-02, de 30 de mayo de 2002, la AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCEÁNICA, solicitó al Ministerio de Economía y Finanzas la confección de la Resolución Ministerial, por medio de la cual éste Ministerio acepta el traspaso a título gratuito de la Finca No. 214137, inscrita al Documento 348444, Asiento 1, con una superficie de 2,700.00 M2, ubicada en Altos de Curundú, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá; para que el mismo a su vez, lo asigne en Uso y Administración al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia; para el establecimiento de un Centro de Atención y Capacitación para los Niños de las Calles de Panamá.

Que los peritos de la Dirección General de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas y de la Contraloría General de la República establecieron el valor promedio del globo de terreno con un área de 2,700 M2 en **CIENTO SESENTA Y DOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 162,000.00)**.

Que el Artículo 95 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995, señala que la adquisición de bienes por parte de las dependencias del Órgano Ejecutivo o por los otros Órganos del Estado, deberá efectuarse por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, quien lo asignará en uso a la entidad respectiva.

Que esta superioridad una vez revisados los documentos aportados, no tiene objeciones en acceder a lo solicitado.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR, el traspaso que a título gratuito, de un globo de terreno con una

superficie de 2,700.00 M2, debidamente inscrito en el Registro Público bajo la Finca No. 214137, inscrita al Documento 348444, Asiento 1, Sección de la Propiedad de la Región Interoceánica, ubicada en Altos de Curundú, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, para que éste a su vez lo asigne en Uso y Administración al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia; para el establecimiento de un Centro de Atención y Capacitación para los Niños de las Calles de Panamá, con un valor refrendado de CIENTO SESENTA Y DOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.162,000.00).

SEGUNDO: ASIGNAR en Uso y Administración al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia un globo de terreno con una superficie de 2,700.00 M2, debidamente inscrito en el registro Público bajo la Finca No. 214137, inscrita al Documento 348444, Asiento 1, propiedad de La Nación, ubicada en Altos de Curundu, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá.

TERCERO: ADVERTIR al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, que dicho bien no podrá ser utilizado para usos o propósitos distintos a los aquí señalados.

CUARTO: Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, para que suscriba la Escritura Pública correspondiente, la cual deberá ser refrendada por la Contraloría General de la República.

QUINTO: LA Escritura Pública de otorgamiento, no causará gastos notariales ni de Registro, por ser LA NACIÓN parte interesada.

SEXTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 8 y 28 del Código Fiscal, con sus modificaciones; Artículo 95 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995, Ley No. 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley No. 7 de 7 de marzo de 1995 y la Ley No. 97 de 1997.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,

NORBERTO RICARDO DELGADO DURAN
Ministro de Finanzas

MINISTERIO DE SALUD
DECRETO EJECUTIVO N° 328
(De 7 de octubre de 2002)

Que designa a los representantes del Órgano Ejecutivo y de la Sociedad Civil, ante la Junta Directiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 77 de 28 de diciembre de 2001, se reorganiza y moderniza el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, con el propósito de mejorar la eficiencia y calidad del servicio de agua potable y alcantarillado sanitario que presta el Estado, a través del IDAAN.

Que el artículo 5 de la referida ley establece que la Junta Directiva del IDAAN estará integrada por siete miembros con sus respectivos suplentes, designados por el Órgano Ejecutivo, así: el Ministro de Salud, un representante del Órgano Ejecutivo y cinco miembros de la Sociedad Civil.

Que los cinco miembros de la Sociedad Civil deben ser escogidos de ternas presentadas, ante el Órgano Ejecutivo, por las siguientes organizaciones o asociaciones:

1. Un representante de la Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresas.
2. Un representante de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, que sea ingeniero civil o sanitario.
3. Un representante de una de las organizaciones de trabajadores reconocidas.
4. Un representante de la Asociación de Propietarios de Inmuebles de la República de Panamá.
5. Un representante de los promotores de vivienda y constructores de obras, propuesto por la Cámara Panameña de la Construcción.

Que en notas dirigidas al Ministro de Salud, Doctor Fernando J. Gracia G., las organizaciones y asociaciones de la Sociedad Civil, antes mencionadas, presentaron sus ternas para que fueran designados sus representantes y suplentes, ante la Junta Directiva del IDAAN.

Que el artículo 6 de la Ley 77 de 2001 dispone que los primeros miembros de la Junta Directiva del IDAAN que pertenecen a la Sociedad Civil ejercerán sus cargos por términos escalonados de tres y cuatro años, así: por un periodo de tres años los representantes de la Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresas y de la organización de trabajadores reconocida; y por cuatro años, los miembros de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, de las asociaciones de propietarios de inmuebles de la República de Panamá y de los promotores de vivienda y constructores de obras. En el caso de los miembros designados por el Órgano Ejecutivo ejercerán sus cargos por un periodo concurrente con el periodo presidencial.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se designa a los siguientes representantes del Órgano Ejecutivo y de la Sociedad Civil como miembros, principales y suplentes, de la Junta Directiva del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN):

Por el Órgano Ejecutivo:

Principal: **CARLOS RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ**
Suplente: **NORBERTO DELGADO DURAN**

Por la Asociación Panameña de Ejecutivos de Empresa:

Principal: **RAÚL A. HERNÁNDEZ L.**
Suplente: **THEDY O. VÉLIZ T.**

Por la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos:

Principal: **ALBERTO A. DE YCAZA C.**
Suplente: **GUILLERMO MÉNDEZ**

Por una de las organizaciones de trabajadores reconocidas, Convergencia Sindical - Panamá:

Principal: **JULIA SUIRA**
Suplente: **DAVID KELLY**

Por las asociaciones de propietarios de inmuebles de la República de Panamá:

Principal: **JOSÉ ANTONIO DÍAZ G.**
Suplente: **ROGELIO FERNÁNDEZ LARA**

Por los promotores de vivienda y constructores de obras:

Principal: **RAÚL E. FIGUEROA**
Suplente: **JAVIER CARDOZE**

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 5 de la Ley 77 de 28 de diciembre de 2001, se remite copia autenticada del presente Decreto Ejecutivo a la Asamblea Legislativa a objeto de que el representante principal del Órgano Ejecutivo y los de la Sociedad Civil sean ratificados.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto Ejecutivo empezará a regir desde su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de octubre del año dos mil dos.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

FERNANDO GRACIA
Ministro de Salud

MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
RESOLUCIÓN Nº 13
(De 7 de octubre de 2002)

EL ÓRGANO EJECUTIVO

CONSIDERANDO:

Que el señor **FIDEL ROJAS**, con cédula de identidad personal Nº2-99-1108, en nombre y representación de la Organización Social en formación denominada **UNIÓN DE CAMPESINOS Y CAMPESINAS INDEPENDIENTES DEL DISTRITO DE NATÁ Y LA PINTADA (UNCIDNP)**, con domicilio en La Pintada, provincia de Coclé, República de Panamá, solicita al Órgano Ejecutivo, la inscripción de la misma.

Que acompaña a su solicitud los siguientes documentos:

- a) Solicitud de inscripción
- b) Acta Constitutiva
- c) Nombre, cédula y firma de Miembros Fundadores
- d) Acta de sesión donde se aprobaron los Estatutos
- e) Estatutos aprobados.

Que, debidamente examinada la documentación presentada por el peticionario, se ha podido constatar que la Organización Social en referencia persigue entre otros, los siguientes objetivos:

- a. Procurar el mejoramiento de las condiciones de trabajo de todos sus miembros y defender los intereses de los (as) trabajadores (as) que laboran en el sector rural del distrito de Natá y La Pintada.
- b. Representar a todos los miembros del Sindicato en los problemas laborales que se susciten.
- c. Oficiar y mantener la unión de los miembros sin distinción de raza, ideas políticas o credo religioso, lo mismo que con otros sindicatos.
- d. Denunciar ante los funcionarios competentes, las irregularidades y violaciones que se cometen en la aplicación de la ley, los convenios internacionales de trabajo y la Constitución Nacional.

RESUELVE:

ADMITIR, como en efecto se hace, la solicitud de inscripción de la Organización Social denominada **UNIÓN DE CAMPEÑINOS Y CAMPEÑINAS INDEPENDIENTES DEL DISTRITO DE NATÁ Y LA PINTADA (UNCIDNP)**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 64 de la Constitución Política de la República de Panamá y los Artículos 341, 342, 344, 351, 352, 357, 358 y demás concordantes del Código de Trabajo; se aprueban sus Estatutos y se ordena su inscripción en el Libro de Registro de las Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 64 de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículos 341, 342, 344, 351, 352, 357, 358 y demás concordantes del Código de Trabajo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

JOAQUIN JOSE VALLARINO III
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

**AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA
ACUERDO SUPLEMENTARIO N° 2 AL CONTRATO
DE COMPRAVENTA Y DE INVERSION N° 874-99
(De 16 de agosto de 2002)**

Entre los suscritos a saber: **ALFREDO ARIAS GRIMALDO**, varón panameno, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-186-910, ingeniero, vecino de esta ciudad, en su condición de Administrador General y Representante Legal de la **AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA (ARI)**, debidamente facultado por la Ley N° 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley N° 7 de 7 de marzo de 1995, la Ley N° 21 de 2 de julio de 1997, Ley N° 22 de 30 de junio de 1999; la Ley N° 62 de 31 de diciembre de 1999 y mediante Resolución de Junta Directiva N°088-01 de 21 de

septiembre de 2001, quien en lo sucesivo se denominará **LA AUTORIDAD**, por una parte y por la otra, **CARLOS R. BARRIOS**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N°8-435-788, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal de la Sociedad **HOROKO GOLF & RESORT, S.A.** (**HOROKO GOLF**), debidamente inscrita a la ficha 362973, Rollo 66027, Imagen 0084, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, debidamente facultado para este acto, quien en adelante se denominará **LA COMPRADORA E INVERSIONISTA**, han convenido en celebrar el presente Acuerdo Suplementario N° 2 al Contrato de Compraventa y de Inversión N°874-99 de 30 de agosto de 1999, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto del Acuerdo

LA AUTORIDAD acuerda con la **COMPRADORA E INVERSIONISTA** prorrogar por cuatro (4) años contados a partir del 28 de diciembre de 2003 al 28 de diciembre de 2007 el periodo para la aprobación de los planos y la construcción del cien por ciento (100%) de la infraestructura pactada en el contrato de **COMPRAVENTA Y DE INVERSIÓN** N°874-99 de 30 de agosto de 1999.

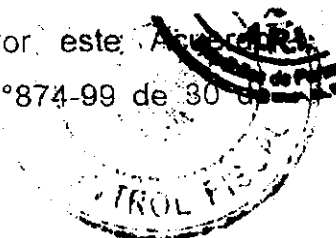
SEGUNDA: Fianza de Cumplimiento

Acuerdan las partes con el propósito de asegurar el cumplimiento de la inversión pactada en el Contrato de Compraventa y de Inversión N°874-99 de 30 de agosto de 1999 fijar a **LA COMPRADORA E INVERSIONISTA** una fianza de cumplimiento por el cinco por ciento (5%) del valor ofertado que consiste en la suma de Ciento Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta Balboas (B/.155,250.00), la cual deberá permanecer vigente hasta el veintiocho (28) de junio de dos mil ocho (2008).

TERCERA:

Se mantienen vigentes aquellas Cláusulas no modificadas por este Acuerdo Suplementario dentro del Contrato de Compraventa e Inversión N°874-99 de 30 de agosto de 1999.

El presente Acuerdo Suplementario no causará impuesto de timbre, en cumplimiento del artículo 973, numeral 8 del Código Fiscal.



Para constancia se extiende y firma el presente Acuerdo en la ciudad de Panamá, a los días y seis (16) días del mes de agosto de dos mil dos (2002).

LA AUTORIDAD

ALFREDO ARIAS GRIMALDO
Administrador General

EL ARRENDATARIO

CARLOS BARRIOS
Representante Legal

REFRENDO:

ALVIN WEEDEN GAMBOA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

**ADDENDA Nº 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
E INVERSION Nº 875-99
(De 6 de septiembre de 2002)**

Entre los suscritos a saber: **ALFREDO ARIAS GRIMALDO**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-186-910, ingeniero, vecino de esta ciudad, en su condición de Administrador General y Representante Legal de la **AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCEÁNICA (ARI)**, debidamente facultado por la Ley N° 5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley N° 7 de 7 de marzo de 1995, la Ley N° 21 de 2 de julio de 1997, Ley N° 22 de 30 de junio de 1999, la Ley N° 62 de 31 de diciembre de 1999 y mediante Resolución de Junta Directiva N°087-01 de 21 de septiembre de 2001, quien en lo sucesivo se denominará **LA AUTORIDAD**, por una parte y por la otra, **CARLOS R. BARRIOS**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal N°8-435-788, actuando en su condición de Presidente y Representante Legal de la Sociedad **HOROKO GOLF & RESORT, S.A. (HOROKO GOLF)**, debidamente inscrita a la Ficha 362973, Rollo 66027, Imagen 0084, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público; debidamente facultado para este acto, quien en adelante se denominará **LA ARRENDATARIA E INVERSIONISTA CEDENTE**, y **RAMESH MIRPURI**, varón, nacionalidad panameña, mayor de edad, cédula de identidad personal N°N-19668, actuando en su condición de representante legal de la Sociedad **SUMMIT GOLF & RESORT, S.A.**, debidamente inscrita a la Ficha 322480, Rollo 51840, Imagen 14, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, debidamente facultado para este acto y quien en adelante se denominará **LA ARRENDATARIA E INVERSIONISTA CESIONARIA**, han convenido en celebrar la presente Addenda al Contrato de Arrendamiento e Inversión N°875-99 de 30 de agosto de 1999, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Cesión de derechos

Declara **LA AUTORIDAD** que en virtud del Contrato de Cesión de los derechos y obligaciones del Contrato de Arrendamiento e Inversión N°875-99 de 30 de agosto de 1999, suscrito entre

SUMMIT GOLF & RESORT, S.A. Y HOROKO GOLF & RESORT, S.A., debidamente aprobado mediante Resolución de Junta Directiva N°087-01 de 21 de septiembre de 2001 y Resolución Administrativa N°058 de 29 de enero de 2002, se tendrá a partir del refrendo de la presente Addenda como LA ARRENDATARIA E INVERSIONISTA a la sociedad SUMMIT GOLF & RESORT, S.A., debidamente inscrita a la Ficha 322480, Rollo 51840, Imagen 14, Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público.

SEGUNDA:

LA AUTORIDAD y LA ARRENDATARIA E INVERSIONISTA, han convenido en modificar las Cláusulas Quinta, Sexta y Novena del Contrato de Arrendamiento e Inversión N°875-99 de 30 de agosto de 1999, de la siguiente manera:

La Cláusula Quinta queda así:

1. El término de vigencia del presente Contrato, es de cuarenta (20) años renovables, por veinte (20) años más siempre y cuando la canonera y sus instalaciones se encuentren operando en buenas condiciones, debiendo pagar un uno (1%) por ciento de incremento anual del año veinte (20) al año cuarenta (40).

LA ARRENDATARIA E INVERSIONISTA podrá solicitar la renovación del presente Contrato de Arrendamiento por escrito, con un (1) año de anticipación a la fecha del vencimiento del Contrato, siempre y cuando éste haya cumplido con el presente contrato y se encuentre a Paz y Salvo con el Estado.

En caso de renovación del presente Contrato, ambas partes negociarán los términos y condiciones que regirán el nuevo contrato de arrendamiento, sujeto a la legislación vigente a la fecha de prórroga del contrato. El canon a pagar por LA ARRENDATARIA E INVERSIONISTA será también fijado de común acuerdo y de conformidad a las formalidades que exige la Ley, el cual no podrá ser menor que el pagado hasta esa fecha.

La Cláusula Sexta queda así:

Canon de Arrendamiento

Acuerdan las partes diferir el pago del canon fijo de arrendamiento mensual del Contrato de Arrendamiento e Inversión N°875-99, de Quince Mil Treinta Balboas (B/.15,030.00) mensuales a Cinco Mil Balboas Mensuales (B/.5,000.00), y el remanente será adicionado proporcionalmente al pago completo de la mensualidad de Quince Mil Treinta Balboas (B/.15,030.00) que se regularizará a partir del quinto (5º) año del refrendo del Contrato de Cesión. Al remanente no pagado de los cánones de arrendamiento, esto es, la suma de Diez Mil Treinta

Balboas (B/.10,030.00) mensuales, se le aplicará la tasa libor más el dos por ciento (2%) anual hasta su pago real prorrateado. Esta tasa libor más el dos por ciento (2%) anual se aplicaría al remanente diferido de pago desde el momento en que se debió efectuar el pago (1° a 5° año del refrendo de la addenda) hasta la ejecución real del pago diferido (entre 6° y 10° año inclusive).

La Arrendataria e Inversionista tiene la obligación de entregar anualmente los estados financieros de la empresa, y cada dos (2) años la ARI podrá llevar a cabo un auditó de los mismos, así como solicitar y/o examinar cualquier otra documentación pertinente de la empresa a efecto de presentar un informe para recomendar el cese o bien, la prolongación de los pagos diferidos contemplados en esta Cláusula.

La Cláusula Novena queda así:

Fianza de Cumplimiento de la Inversión

Acuerdan las partes que con el propósito de asegurar el cumplimiento de la inversión pactada en el Contrato de Arrendamiento e Inversión N°875-99 de 30 de agosto de 1999, fijar a LA COMPRADORA E INVERSIONISTA una fianza de cumplimiento por el cinco por ciento (5%) del valor de la inversión que consiste en la suma de Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Veinticinco Balboas (B/.355,125.00), la cual deberá permanecer vigente por el término del Contrato.

TERCERA:

Se mantienen vigentes aquellas Cláusulas no modificadas por esta Addenda dentro del Contrato de Arrendamiento e Inversión N°875-99 de 30 de agosto de 1999.

CUARTA:

Declaran las partes que mediante Escritura Pública N°8810, de 19 de agosto de 1999 la Sociedad denominada SUMMIT GOLF CLUB, S.A. cambió su razón social a SUMMIT GOLF & RESORT, S.A.

QUINTA: Timbres

LA ARRENDATARIA INVERSIONISTA adhiere al original de la presente Addenda timbres por un valor de Cuatro Mil Doscientos Noventa y Nueve Balboas con Noventa Centésimos (B/.4,299.90), de acuerdo con lo establecido en el artículo 967, numeral 2 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma el presente Acuerdo en la ciudad de Panamá, a los () días del mes de de dos mil dos (2002).

LA AUTORIDAD

ALFREDO ARIAS GRIMALDO
Administrador General

EL ARRENDATARIO CEDENTE

CARLOS BARRIOS
Representante Legal

LA ARRENDATARIA CESIONARIA

RAMESH MIRPURI
Representante Legal

Refrendado por la Contraloría General de la República el día (6) de septiembre de dos mil dos (2002).

REFRENDO:

ALVIN WEEDEN GAMBOA
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

FE DE ERRATA**MINISTERIO DE SALUD**

EN LA GACETA OFICIAL Nº 24,615 DE 12 DE AGOSTO DE 2002 SE PUBLICO LA RESOLUCION 464 DE 29 DE JULIO DE 2002 DEL MINISTERIO DE SALUD EN SU ARTICULO 5 EN SU ULTIMA FRASE DICE ARTICULO 12 Y DEBE DECIR ARTICULO 18

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA**ACUERDO Nº 50**

(De 1 de octubre de 2002)

"Por medio del cual se modifica y adiciona el Acuerdo Municipal No.26 del 26 de junio de 2002."

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS
DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.**

En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Municipal No. 26 del 26 de junio del año 2002 otorga a la Nación a Título Gratuito y de plena propiedad un globo de terreno Municipal para que el Ministerio de Educación construya un Colegio Secundario y las instalaciones de las oficinas Regionales de Educación.

Que el mencionado Acuerdo en su Artículo Cuarto deroga algunas disposiciones emanado de éste Concejo que de alguna manera perjudican el desenvolvimiento eficaz del proyecto.

Que en ninguna de sus partes el Acuerdo Municipal No.26 del 2002 autoriza a la Administración Municipal a firmar el contrato y escritura de donación con la Nación por lo que se hace necesario modificarlo y adicionarle algunos artículos.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: El Artículo Cuarto del Acuerdo Municipal No.26 del 26 de junio del 2002 quedará así:

Artículo Cuarto: Este Acuerdo deroga los Acuerdos Municipales No.11 del 25 de Febrero del 2002; el No.14 del 4 de Agosto de 1983; y el No. 20 del 31 de Julio del 2001.

ARTICULO SEGUNDO: Se adiciona un Artículo Nuevo al Acuerdo Municipal No.26 del año 2002 el cual quedará así:

Artículo Séptimo: Se autoriza a la señora Alcaldesa a firmar toda la documentación necesaria a fin de que se proceda a los traspasos de los terrenos de que trata el Acuerdo Municipal No.26 del 26 de Junio del año 2002.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE:

Dado en el Salón de Actos del Honorable Concejo Municipal, "H.C. LUIS E. VECES B.", del Distrito de La Chorrera, al primer día del mes de octubre del año dos mil dos.

EL PRESIDENTE:

HR. LUIS CARLOS JAEN

LA SECRETARIA:

SRA. ANNELIA V. DOMINGUEZ

PROVINCIA DE PANAMA. DISTRITO DE LA CHORRERA. ALCALDIA MUNICIPAL. A LOS 3 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS

SANCIONADO:

LA ALCALDESA:

YOLANDA VILLA DE AROSEMENA

SEC. ADM. DE JUSTICIA:

SRA. LILIA CHONG

AVISOS

AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio notifico al público en general que he traspasado el establecimiento comercial denominado "**ESTACION DAMARIS**", ubicado en el Paseo Carlos López, Las Tablas, distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, que opera con la licencia comercial tipo "B" NP -18094, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias, a la sociedad anónima **MORA Y COMPAÑIA, S.A.**, constituida mediante escritura pública Nº -47, del 10 de enero de 2002, inscrita en el Registro Público en la Ficha 412253, Documento 315664, a partir de la fecha. Las Tablas, 20 de septiembre de 2002.
ISAURO RAMON MORA BORRERO
Cédula: 7-107-281
L- 485-532-09
Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 5426 del 19 de septiembre de 2002, otorgada ante la Notaría Segunda

del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Sección de Micropelícula (Mercantil) a la Ficha 364090, Documento 391891, desde el 24 de septiembre del 2002, ha sido disuelta la sociedad denominada **CENTRO DE MATERIALES, S.A.** Panamá, 27 de septiembre de 2002
L- 485-776-43
Tercera publicación

Panamá, 3 de octubre de 2002
AVISO AL PUBLICO
Yo, **FLORINDA C. DE FERNANDEZ**, con CIP Nº 7-47-825 mujer, panameña, comerciante, informo la cancelación de la **SUCURSAL CAFETERIA DOÑA FLORY Nº 1** ubicada en el corregimiento de Bella Vista, Calle Eusebio A. Morales, Edif. Madurito, PB locales 1 y 2; por motivo de traspaso a la **SRTA. YESENIA FERNANDEZ G.**, mujer, panameña, mayor de edad con CIP Nº 8-407-621, para cumplir con lo establecido en el Art. 777 del Código de Comercio.
L- 485-810-58
Segunda publicación

AVISO

En base al Artículo 777 del Código de Comercio, se hace de conocimiento público

que mediante escritura pública Nº 10,558 la sociedad **MISSY, S.A.**, le vendió el establecimiento comercial denominado "**ESTETICA PERFECT MATCH**", a la sociedad **PERFECT MATCH, S.A.**
L- 485-798-73
Segunda publicación

AVISO DE TRASPASO

REINA BITTON OVADIA, con cédula de identidad personal Nº 9-712-476 traspasa su establecimiento comercial denominado **CANTATA**, ubicado en Ave. Central paso peatonal edificio 13-30 en la ciudad de Panamá a la señora **ZAHAVA OVADIA COHEN DE BITTON** con cédula de identidad personal Nº N-18-383
Lcdo. Arturo Hidalgo
Cédula 8-165-2602
L- 485-800-02
Segunda publicación

AVISO

La presente tiene como finalidad publicar en la Gaceta Oficial el traspaso de la licencia comercial, según registro Nº 46-270 tipo B, según liquidación número 457717, denominada **ALBERYULY**, teniendo como

representante legal al Sr. **EDMUNDO ALBERTO HERNANDEZ BUSTAMANTE**, con cédula de identidad personal 8-236-536. El comercio mencionado está ubicado en Avenida A, Calle 19 Oeste, edificio 8-13, planta baja, corregimiento Chorrillo de la ciudad de Panamá, provincia de Panamá. Dicho traspaso se realiza a favor de la Sra. **ISAURA URRIOLA**, con cédula de identidad personal 8-168-178, quedando como el nuevo representante legal del **LAVAMATICO ALBERYULY**.
Atentamente,
Edmundo A. Hernández B.
Cédula 8-236-536
L- 485-790-85
Segunda publicación

AVISO

La presente tiene como finalidad publicar en la Gaceta Oficial el traspaso de la licencia comercial, según registro Nº 97-1520 tipo B, según liquidación número 078720, denominada **LAVAMATICO ROVIELSA**, teniendo como representante legal a la Sra. **ELSA BRUNILDA BUSTAMANTE**, con cédula de identidad personal 8-141-149. El comercio

mencionado está ubicado en el Edificio Carmel, planta baja, local Nº 2 Calle 12 de Octubre, corregimiento de Calidonia de la ciudad de Panamá, provincia de Panamá. Dicho traspaso se realiza a favor del Sr. **AURELIO BONAGA NUÑEZ**, con cédula de identidad personal 4-143-586, quedando como el nuevo representante legal del **LAVAMATICO ROVIELSA**.

Atentamente,
ELSA B.
BUSTAMANTE
Cédula 8-141-149
L- 485-791-08
Segunda publicación

ANUNCIO

Por este medio hacemos de conocimiento general a toda la ciudadanía que el negocio denominado **CAFE AVENTURA**, dejará de funcionar como propiedad de una persona natural, para constituirse en propiedad de una sociedad anónima, denominada **4x4 AUTO SERVICIOS ESPECIALIZADOS, S.A.**, sociedad inscrita a Ficha 349536, Rollo 61503, Imagen 39, del Registro Público. Esta publicación es para cumplir con los requisitos que nos exige la Dirección General de Comercio

Interior.
L- 485-842-26
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 5429 de 2 de agosto de 2002 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la Ficha: 228211 Documento: 385433 del 4 de septiembre de 2002, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada **G O L L E R ASSOCIATES INC.** Panamá, 10 de septiembre de 2002. L- 485-536-65 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 5.168 de 22 de julio de 2002 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la

Ficha: 250462 Documento: 377218 del 9 de agosto de 2002, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada **B E L A N T R O INTERNATIONAL CORP.** Panamá, 15 de agosto de 2002. L- 485-536-65 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 5917 de 20 de agosto de 2002 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la Ficha: 190128 Documento: 385185 del 4 de septiembre de 2002, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada **MALISEL ASSETS INC.** Panamá, 10 de septiembre de 2002. L- 485-536-65 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 6162 de 2 de septiembre de 2002 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la Ficha: 042068 Documento: 385770 del 5 de septiembre de 2002, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada **NICAREL TRADING CORP.** Panamá, 10 de septiembre de 2002. L- 485-536-65 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 5.056 de 17 de julio de 2002 extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la Ficha: 306370 Documento: 380071 del 21 de agosto de 2002, en la Sección (Mercantil) del

Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada **COLOMBI INC.** Panamá, 26 de agosto de 2002. L- 485-536-65 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 9.280 de 18 de julio de 2002 extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura pública en la Ficha: 229066 Documento: 380213 del 21 de agosto de 2002, en la Sección (Mercantil) del Registro Público, ha sido DISUELTA la sociedad anónima denominada **CUCA AGENCIES INC.** Panamá, 26 de agosto de 2002. L- 485-536-65 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 11,677 del

5 de septiembre de 2002 extendida ante la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha: 36705, Documento: 389688 el día 17 de septiembre de 2002, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **INVERSIONES KEMPF, S.A.** L- 485-536-65 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 6,041 del 27 de agosto de 2002, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 287116, Documento 383618 el día 30 de agosto de 2002, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **HERO PEAK SHIPPING, S.A.** L- 485-536-81 Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA

AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 481-2002
El suscrito
funcionario
sustanciador de la

Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario de
Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a)
PATRONATO DEL

**SERVICIO
NACIONAL DE
NUTRICION R.L.:**
**JOSE RAUL
EHRMAN**, vecino (a)
del corregimiento de
Tocumen, distrito de
Panamá, portador

de la cédula de
identidad personal
Nº 4-208-346, ha
solicitado a la
Dirección de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
4-0898-00, la

adjudicación a título oneroso de un globo de terreno adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 5136.05 M2, con plano aprobado N° 413-03-16712, ubicado en La Trinidad, corregimiento de Cerro Viejo, distrito de Tolé, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Elías Arenas Leones, María Arena Santos, Qda. Bemao.
SUR: Arcadio Solís Moreno, camino.
ESTE: Angela García S.
OESTE: Arcadio Solís Moreno, Qda. Benao.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Tolé o en la corregiduría de Cerro Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 12 días del mes de septiembre de 2002.

MIRTHA NELIS
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc
ING. SAMUEL E.
MORALES M.
Funcionario

Sustanciador
L- 485-758-29
Unica publicación

EDICTO N° 127
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) **ADRIANO YOUNG LEON JULIO, EDUVIGES ROGELIO LEON JULIO, IDAMIA ELIZABETH LEON JULIO, SERGIO ANTONIO LEON JULIO, SILVERIO EDGAR LEON JULIO, RUTH NOEMY LEON DE JIMENEZ**, panameños, mayores con

cédulas de identidad personal Nos. 8-213-2566, 8-227-679, 8-272-918, 8-227-678, 8-230-904, 8-252-401, en su propio nombre o en representación de sus propias personas ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle N° 31 Sur de la Barriada El Harino,

corregimiento Balboa, donde hay una casa distinguido con el número _____

y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera ocupado por: José De la Cruz Ortega con: 47.15 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera ocupado por: Felipa Campos de Jiménez con: 46.40 Mts.

ESTE: Calle 31 Sur con: 15.40 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera ocupado por: César Lasso Guevara con: 14.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos ochenta y seis metros cuadrados con ocho mil novecientos centímetros cuadrados (686.8900 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término

pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 11 de junio de dos mil dos.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF.
YOLANDA VILLA
DE AROSEMENA
Jefe de la
Sección de
Catastro
(Fdo.) SRA.

CORALIA B. DE
ITURRALDE

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, once (11) de junio de dos mil dos.

L-485-835-97
Unica Publicación

EDICTO N° 217
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor (a) **ABIGAIL GUEVARA MARTINEZ**, panameña, mayor de edad, soltera, con residencia en este distrito, portadora de

la cédula de identidad personal N° 8-216-1341, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Avenida 14a. de la Barriada La Revolución, corregimiento Barrio Balboa, donde se llevará a cabo una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Avenida 14a. con: 20.00 Mts.

SUR: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera ocupado por: María Marina Rivera de Pittí con: 20.00 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera ocupado por: Nuris Janet Fuentes de Barrera con: 30.00 Mts.

OESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera ocupado por: Lisandro Madrid Guevara y Fernanda Rivera con: 30.00 Mts.

Area total del terreno seiscientos metros cuadrados (600.00 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 30 de septiembre de dos mil dos.

La Alcaldesa:
(Fdo.) PROF.
YOLANDA VILLA
DE AROSEMENA
Jefe de la
Sección de
Catastro
(Fdo.) SRTA.
IRISCELY DIAZ G.
Es fiel copia de su original.
La Chorrera, treinta (30) de septiembre de dos mil dos.
L-485-779-86
Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 6

**BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO**

Nº 3-157-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **EFRAIN CASTRO CASTRO**, con cédula de identidad personal Nº 7-52-462, vecino (a) de **Mariano**, corregimiento de Nombre de Dios, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-160-91, según plano aprobado Nº 305-04-3850, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicable, con una superficie de 68 Has. + 5630.10 M2, ubicada en la localidad de La Línea, corregimiento de Nombre de Dios, distrito de Santa Isabel, provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terrenos nacionales.
SUR: Río Mariano, María De la Cruz Peralta.
ESTE: María De la Cruz Peralta.
OESTE: Terrenos

nacionales, Río Mariano.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Santa Isabel y en la corregiduría de Nombre de Dios y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 30 días del mes de agosto de 2002.

**SOLEDAD
MARTINEZ
CASTRO**
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D.
SAURI
Funcionario
Sustanciador
L- 485-662-60
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 6
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO

Nº 3-164-2002
El suscrito funcionario

sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **JUANA YADIRA LOPEZ ESPINOZA**, con cédula de identidad personal Nº 3-126-588, vecino (a) de la localidad de **Platanal**, corregimiento de Miguel De la Borda, distrito de Donoso, provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-176-2001, según plano aprobado Nº 303-01-4093, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Nacional adjudicable, con una superficie de 13 Has. + 1616.00 M2, ubicada en la localidad de **Platanal**, corregimiento de Miguel De la Borda, distrito de Donoso, provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Manuel Lan.
SUR: Teresa Rivera.
ESTE: Bienvenido García Yanguez.
OESTE: Juana López.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso y en la corregiduría de Miguel De la Borda y

copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 17 días del mes de septiembre de 2002.

**SOLEDAD
MARTINEZ
CASTRO**
Secretaria Ad-Hoc
ING. IRVING D.
SAURI
Funcionario
Sustanciador
L- 485-662-86
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 6
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO
Nº 3-165-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:

Que el señor (a) **BIENVENIDO GARCIA YANGUEZ** con cédula de identidad personal

Nº 3-98-804, vecino (a) de la localidad de **Platanal**, corregimiento de Miguel De la Borda, distrito de Donoso, provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-175-2001, según plano aprobado Nº 303-01-4094, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra **Nacional** adjudicable, con una superficie de 13 Has. + 0861.60 M2, ubicada en la localidad de **Platanal**, corregimiento de Miguel De la Borda, distrito de Donoso, provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:
NORTE: José Manuel Lan.
SUR: Teresa Rivera.
ESTE: Menas García Arcia.
OESTE: Juana Yadir López Espinoza.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso y en la corregiduría de Miguel De la Borda y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Buena Vista, a los 17 días del mes de septiembre de 2002.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. IRVING D. SAURI
 Funcionario Sustanciador
 L- 485-668-70
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6 BUENA VISTA COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO
Nº 3-166-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **MENAS GARCIA ARCIA**, con cédula de identidad personal Nº 3-47-603, vecino (a) de la localidad de **Platanal**, corregimiento de Miguel De la Borda, distrito de Donoso, provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº

3-157-2001, según plano aprobado Nº 303-01-4095, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra **Nacional** adjudicable, con una superficie de 13 Has. + 2602.30 M2, ubicada en la localidad de **Platanal**, corregimiento de Miguel De la Borda, distrito de Donoso, provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Manuel Lan, río Platanal.
SUR: Teresa Rivera, río Platanal.
ESTE: Río Platanal, río Pantón.
OESTE: Bienvenido García Yanguez.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso y en la corregiduría de Miguel De la Borda y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 17 días del mes de septiembre de 2002.

SOLEDAD MARTINEZ

CASTRO
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. IRVING D. SAURI
 Funcionario Sustanciador
 L- 485-668-88
 Unica publicación R

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 6 BUENA VISTA COLON
DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA
EDICTO
Nº 3-167-2002

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Colón al público.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **ANGELA DIAZ MORAN**, con cédula de identidad personal Nº 3-126-540, vecino (a) de la localidad de **Platanal**, corregimiento de Miguel De la Borda, distrito de Donoso, provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-181-2001, según plano aprobado Nº 303-01-4107, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra **Nacional** adjudicable, con una superficie de 10 Has.

+ 5625.30 M2, ubicada en la localidad de **Platanal**, corregimiento de Miguel De la Borda, distrito de Donoso, provincia de Colón y se ubica dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Francisco Gaitán, Josué Gaitán García.
SUR: Héctor Lan, David Gaitán García.
ESTE: Josué Gaitán García, David Gaitán García.
OESTE: Camino, Héctor Lan.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Donoso y en la corregiduría de Miguel De la Borda y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Buena Vista, a los 17 días del mes de septiembre de 2002.

SOLEDAD MARTINEZ CASTRO
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. IRVING D. SAURI
 Funcionario Sustanciador
 L- 485-669-19
 Unica publicación R